



Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se concede la segunda renovación de las becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública, concedidas en el marco de la convocatoria de 22 de junio de 2023.

Por Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales de 22 de junio de 2023 (extracto en el BOE de 28 de junio) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 30 becas para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

Mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales de 7 de noviembre de 2023 se publicó la lista de beneficiarios y, por Resolución del Instituto de Estudios Fiscales de 4 de diciembre de 2023, se abrió la lista de los suplentes para cubrir las vacantes a las becas concedidas al amparo de la Resolución de 7 de noviembre.

Los apartados tercero y undécimo de la citada Resolución de 22 de junio de 2023 contemplaban la posibilidad de que la beca inicial fuese renovada, hasta en dos ocasiones sucesivas, en el marco de las dos convocatorias de becas inmediatamente posteriores, siempre y cuando existiese crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y la persona solicitante continuase cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidas en dicha resolución y hubiese superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la que le fue concedida la beca inicial.

En fecha 24 de noviembre de 2025 se publicó, en la página web del Instituto de Estudios Fiscales, el correspondiente formulario de solicitud que debían presentar los interesados, así como una nota informativa sobre los requisitos que debían reunir y la documentación que debían acompañar al formulario de solicitud.

A tal efecto, se disponía que los beneficiarios que hubiesen cumplido, a fecha de la publicación de la nota informativa, la obligación de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca a la que refiere el punto 3 del apartado Decimotercero de la convocatoria, podrían solicitar la segunda renovación de la beca inicial, con arreglo a lo dispuesto en el referido apartado undécimo de la citada resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, analizadas éstas y realizadas las comprobaciones oportunas relativas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución de 22 de junio de 2023, de acuerdo con la propuesta del



órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria,

RESUELVO

Primero. Conceder la renovación de la beca objeto de esta convocatoria a los beneficiarios de la beca inicial que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

La cuantía individual de la renovación de beca, de 7.000 euros, se abonará en un único pago y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.923N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para 2026.

La fecha de efectos de la renovación, en relación con el cómputo de los plazos para el cumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca recogida en el apartado Decimotercero de la Resolución de 22 de junio de 2023, será el día siguiente al del transcurso de veinticuatro meses desde la fecha de aceptación de la beca inicial.

Segundo. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web del Instituto de Estudios Fiscales.

Asimismo, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL DIRECTOR GENERAL

D. Alain Cuenca García



ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DE LA BECA

NIF	PRIMER APELLIDO
***1577**	GARCIA